REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 11 de Agosto de 2020.-DECRETO ALC. Nº 2.604/2020.-

VISTOS: Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N°4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual se nombra a don Patricio Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio Nº 2.263/2020, mediante el cual se contrata a base de honorarios a don Claudio Torres Rodriguez, para que preste servicios en el Convenio denominado "Programa Centro Comunitario de Salud Familiar CECOSF La Tortuga", Carta de renuncia voluntaria, de fecha 31 de Julio de 2020, emitida por don Claudio Torres Rodriguez, por medio de la cual comunica su renuncia voluntaria en calidad de honorarios a partir del 01 de Agosto de 2020.

CONSIDERANDO: Memorándum N°4.107/2020, de fecha 11 de Agosto de 2020, mediante el cual el jefe del Departamento Servicios Traspasados, solicita se decrete la renuncia voluntaria de don Claudio Torres Rodriguez.

DECRETO:

ECTOR 10 De la término del contrato a honorarios suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICION don CLAUDIO TORRES RODRIGUEZ quien prestó servicios para el convenie Programa Centro Comunitario de Salud Familiar CECOSF La Tortuga", y el cese de las funciones de ésta, por "Renuncia Voluntaria", efectiva a partir del 01 de Agosto de 2020.

2.- Notifíquese el Decreto a la interesada, a través del Departamento de Servicios Traspasados.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VA SECRETARIO MUNICIPAL

Sección: Oficina de Salud

APB/jmb Distribución: Interesado Contraloría Regional Carpeta Personal Servicios Traspasados Dirección de Control Encargado Personal